

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso	Aprehensión y entrega de garantía mobiliaria
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Dione Alejandra Osorio
Radicado	05001 40 03 028 2021 01095 00
Providencia	Ordena oficiar

Mediante correo electrónico del 1 de diciembre de 2021, la POLICÍA NACIONAL deja a disposición del Juzgado el vehículo con placas EFW752 e informa que el mismo queda bajo custodia en el parqueadero CAPTURA DE VEHÍCULOS CAPTUCOL, ubicado en el Peaje Autopista Medellín-Bogotá, lote 4 en la ciudad de Medellín.

El mismo día se recibe correo electrónico por parte de CAPTUCOL informando que recibieron el vehículo y solicitando que *“al momento de expedir el oficio dirigido al parqueadero, INDICAR A QUIEN SE LE DEBE REALIZAR LA ENTREGA.”*

Al respecto se ordena OFICIAR a dichas entidades, precisándoles:

- 1) Que mediante el oficio No. 841 del 7 de octubre de 2021 se comisionó a la POLICÍA NACIONAL a fin que realizara tanto la APREHENSIÓN como la ENTREGA del referido vehículo a la entidad acreedora BANCO DAVIVIENDA S.A. Así, según lo informado por la POLICÍA NACIONAL, únicamente hicieron la aprehensión del rodeante más no han materializado su entrega.
- 2) En el oficio se indicó claramente que el vehículo debe ser entregado al representante legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., quien acreditará su calidad el día de la diligencia, o al tercero autorizado por este.
- 3) No hay constancia de que se haya informado la captura del vehículo a la entidad acreedora BANCO DAVIVIENDA S.A. Para tales efectos se indicó en el oficio los datos de localización de quien actúa como su apoderada judicial.

En conclusión, la comisión se encuentra inconclusa. De tal manera, se insta a la POLICÍA NACIONAL a finiquitar las diligencias ordenadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

15.

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 028 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **261406e0856fac7c2a83c35facab163d37fb7e9593bed14e834ffc729d93a8fc**

Documento generado en 16/12/2021 09:22:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>